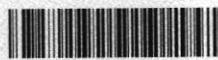


SERIE PJC-2025



ESCRIBANO : MARTHA BEATRIZ NARVAJA RAMIREZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 790



Nº 000251286

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

**MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL DE "BOLSA DE VALORES**

**Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A."- ESCRITURA NUMERO: SETENTA Y**

**CINCO.-** En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **SEIS** días

del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTE Y CINCO**, ante mí: **MARTHA B.**

**NARVAJA R.**, Escribana Pública, Titular del Registro N° 790, **COMPARECEN**

personalmente: Los señores **PABLO CHENG LU**, paraguayo naturalizado, casado, con

Cédula de Identidad N° 1.924.352 y **ALBARO JOSE ACOSTA FERREIRA**,

paraguayo, casado, con Cédula de Identidad N° 2.040.166, domiciliados a los efectos de

este acto en la casa N° 830, de la Avda. España 'esquina Gonzalo Bulnes, del Edificio

Bulnes – Planta Baja.- Los comparecientes declaran, en forma libre, voluntaria y bajo fe de

juramento, en virtud al Art. 8, de la Ley 6618/2020, que la información que han

proporcionado a la Autorizante en cuanto a su estado civil es veraz y no puede ser

cuestionada por terceros. Acreditan su identidad con los documentos personales

mentionados y manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal, mayores de

edad, hábiles, doy fe.- **REPRESENTACION:** Los señores **PABLO CHENG LU** y

**ALBARO JOSE ACOSTA FERREIRA**, concurren al acto en nombre y representación

de la firma **"BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCION S.A."**

**(BVPASA)**, en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente Primero, respectivamente,

nombrados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, según Acta N° 65, del 9 de

abril de 2025, que en su parte pertinente dice: ...///.4. Elección de Directores Titulares y

Suplentes y fijación de su retribución. El presidente menciona que, de conformidad a los

Estatutos Sociales de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., corresponde la

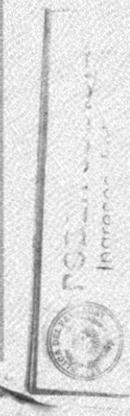
elección de Directores Titulares y Suplentes y la fijación de su remuneración para los

periodos 2025/2027. Al respecto, toma la palabra la Sra. Paula Velilla y mociona la

siguiente conformación de Directores. Cargos. Nombre y Apellidos. Presidente, Pablo

25.

1. Cheng Lu.- Vicepresidente Primero, Albaro Acosta. Vicepresidente Segundo, René Ruiz  
2. Díaz.- Director Titular, Raymundo Mendoza.- Director Titular, Rodrigo Callizo.- Director  
3. Titular, Elías Gelay.- Director Titular, Federico Dos Santos.- Director Titular, Dario  
4. Brugiaty.- Director Titular, Paola Doldan.- Director Suplente, Gustavo Rivas.- Director  
5. Suplente, Federico Montossi.- Director Suplente, Daniel Moreno.- Director Suplente,  
6. Mathias Angulo.- Síndico Titular, José María Peña.- Síndico Suplente, Fernando Alvarez.-  
7. La moción de la señora Paula Velilla es aprobada por unanimidad. ....Luego de un  
8. intercambio de pareceres, la misma es aprobada por unanimidad.-... El acto Asambleario  
9. es firmado conjuntamente por el Presidente de la Asamblea, el Secretario y los Accionistas  
10. designados para la suscripción del Acta en prueba de aprobación, conformidad y  
11. ratificación de lo expresado. Siguen las firmas de forma digital. Es copia fiel de la parte  
12. pertinente y cuya copia dejo agregado a esta escritura, doy fe.- La firma **"BOLSA DE**  
13. **VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCION S.A." (BVPASA)**, posee el **RUC N°**  
14. **80005309-5**. Fue constituida por Escritura No. 707, del 16 de diciembre de 1977,  
15. autorizada por el Escribano Público Luis María Zubizarreta, en la que constan su  
16. denominación, domicilio, objeto, capital social, sistema de Administración y demás  
17. circunstancias de su constitución y funcionamiento. El Estatuto Social fue aprobado y  
18. reconocida la Personería Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación No.  
19. 38.088, del 20 de marzo de 1978, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, bajo  
20. el No. 260 y en la página 31 y sgtes., del Libro Seccional respectivo, del año 1978.-  
21. **MODIFICACIONES:** 1) Por Escritura No. 174, del 22 de noviembre de 1990, autorizada  
22. por la Escribana Pública María Virginia Bogado de Sosa, inscripta en el Registro Público  
23. de Comercio, bajo el No. 78, Serie "B", al folio 392 y sgtes., Sección Contratos, el 10 de  
24. febrero de 1991.- 2) Por Escritura No. 17, del 17 de abril de 1.997, autorizada por el  
25. Escribano Público Oscar Adolfo Caffarena, inscripta en la Sección de Personas Jurídicas y



SERIE PJC-2025



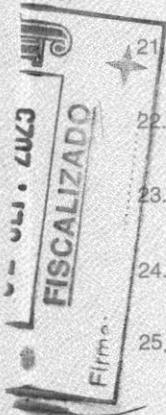
ESCRIBANO : MARTHA BEATRIZ NARVAJA RAMIREZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 790



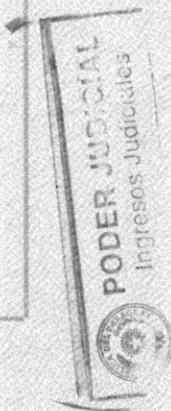
N° 000251287

Asociaciones, bajo el No. 198, al folio 2.617 y sgtes., Serie "B", el 23 de mayo de 1997 y Registro Público de Comercio, bajo el No. 719, Serie "C", al folio 6.906 y sgtes., Sección Contratos, el 26 de mayo de 1997.- 3) Por Escritura No. 167, del 19 de abril de 1993, autorizada por el Escribano Público Lorenzo N. Livieres B., inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el No. 247, al folio 1633 y sgtes., Serie "C", Sección Contratos, el 14 de mayo de 1993 y Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 217, al folio 2.154 y sgtes., el 20 de mayo de 1993.- 4) Por Escritura No. 39, del 20 de mayo de 1998, autorizada por el Escribano Público Oscar Félix Adolfo Caffarena Navarro, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 145, al folio 1680, Serie "C", del año 1998 y Registro Público de Comercio, bajo el No. 726, Serie "C", al folio 5.733 y sgtes., Sección Contratos, del año 1998.- 5) Por Escritura No. 4, del 12 de enero de 1999, autorizada por el mismo Escribano Público, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 48, al folio 605 y sgtes., Serie "C", del año 1999 y Registro Público de Comercio, bajo el No. 304, Serie "B", al folio 1.727 y sgtes., Sección Contratos, del año 1999.- 6) Por Escritura No. 98, del 16 de octubre del año 2002, autorizada por el mismo Escribano Público, Registro Público de Comercio, bajo el No. 469, Serie "A", al folio 6054 y sgtes., Sección Contratos, del año 2002 y Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 402, al folio 4508 y sgtes., Serie "C", del año 2002.- 7) Por Escritura No. 18, del 10 de marzo de 2009, autorizada por la Escribana Pública María Elena Persano Frutos, inscripta en el Registro Público, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 226, al folio 2391 y sgtes., Serie "B" y Registro Público de Comercio, bajo el No. 184, Serie "C", al folio 1942 y sgtes., Sección Contratos, ambas del 17 de abril de 2009.- 8) Por Escritura No. 66, del 30 de setiembre de 2009, autorizada por la misma Escribana Pública, inscripta en el Registro Público, Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 226, al folio 2391 y sgtes., Serie "B" y Registro

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



1. Público de Comercio, bajo el No. 184, Serie "C", al folio 1942 y sgtes., Sección Contratos,  
2. ambas del 17 de abril de 2009.- 9) Por Escritura No. 26, del 10 de julio de 2017,  
3. autorizada por la misma Escribana Pública, inscripta en el Registro Público, Registro de  
4. Personas Jurídicas y Asociaciones, Matricula Jurídica No. 11.629, Serie "Comercial", bajo  
5. el No. 1, al folio 1 y sgtes., el 04/10/2017 – reingreso 26/10/2017 y Registro Público de  
6. Comercio, Matricula Comercial No. 11.869, Serie "Comercial", bajo el No. 1, al folio 1 y  
7. sgtes., el 04/10/2017 – reingreso 26/10/2017.- Omito la reproducción de los mencionados  
8. documentos, por dejar fotocopias autenticadas agregadas a la Escritura N° 65, del 29 de  
9. diciembre del 2021, relacionada más arriba, a la que me remito, doy fe.- 10) Por Escritura  
10. N° 27, del 8 de mayo de 2023, pasada ante mí, en el Protocolo de Contratos Civiles,  
11. Sección "B", folio 179 y sgtes., inscripta en el Registro Público, Registro de Personas  
12. Jurídicas y Comercio, Matricula Jurídica No. 11.869, Serie "Comercial", bajo el No. 2, al  
13. folio 22 y sgtes., el 13/07/2023.- 11) Por Escritura N° 52, del 23 de mayo de 2024, pasada  
14. ante mí, en el protocolo de contratos Civiles, Sección "A", folio 297 y sgtes., inscripta en  
15. el Registro Público, Sección Personas Jurídicas y Comercio, Matrícula Jurídica N° 11.869,  
16. Serie Comercial, bajo el N° 3, folio 32 y sgtes., el 18 de febrero de 2025.- Los  
17. **COMPARECIENTES**, por la representación que ejercen, **DICEN**: Que solicitan de mí, la  
18. Autorizante, la **Transcripción del Acta N° 64, del 10 de diciembre de 2024, de**  
19. **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de "BOLSA DE VALORES Y**  
20. **PRODUCTOS DE ASUNCION S.A."**, en la que se resolvió la **Modificación del**  
21. **Estatuto Social**. Que siendo procedente lo solicitado, a continuación, transcribo la misma,  
22. que es del tenor siguiente: "**Acta N° 64/2024. Asamblea General Extraordinaria de**  
23. **Accionistas**. Fecha: 10 de diciembre de 2024. Hora de Inicio: 16:00 horas, en segunda  
24. convocatoria. Hora de Término: 16:50 horas. Lugar: Oficinas de la Bolsa de Valores y  
25. Productos de Asunción S.A., situada en Bulnes 830 c/España. Según Libro de Asistencia a



SERIE PJC-2025



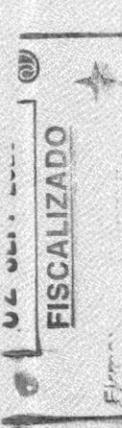
ESCRIBANO : MARTHA BEATRIZ NARVAJA RAMIREZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 790



Nº 000251288

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Asambleas, Folios 5 y 6, se encuentran representados 26 (Veintiséis) accionistas, sobre un total de 46 (cuarenta y seis) accionistas con derecho a voto, representando al 56.52% (cincuenta y seis con cincuenta y dos por ciento) del capital accionario. Cada acción representa un voto, por tanto, el total de votos participantes totaliza 56.52% (cincuenta y seis con cincuenta y dos por ciento) de las acciones con derecho a voto. A continuación, el detalle de accionistas participantes: Accionista. Representado por. Valor de la acción. Cantidad de acciones. Cantidad de votos. % de participación. Emilio Antonio Rojas Vera.- Cesar Godoy.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Index Casa de Bolsa S.A.- Jean Pierre Cousirat y/o Juan Manuel Grassi.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Familiar Casa de Bolsa S.A.- Rodolfo Gauto.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Cadiem CBSA.- César Paredes.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Sistemas y Gestiones S.A.- Paula Velilla.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Sudameris CBSA.- Darío Aníbal Brugiati.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Maria Teresa Pappalardo Bedoya, Marco Esteban Pappalardo Bedoya, Jorge Enrique Pappalardo Bedoya, Pablo Xavier Pappalardo Bedoya.- Marco Esteban Pappalardo.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Solar Casa de Bolsa S.A.- Osvaldo Gauto.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Avalon CBSA.- Gustavo Segovia.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- GLT CASA DE BOLSA SA.- Fabiola Ruiz Diaz.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Centro Propiedades S.A.- Manuel Serrati.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- International Capital S.A.- Pablo Lu.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Conempa S.A.- Eduardo Borgognon.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Dosa S.A.- Federico Dos Santos.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Fais CBSA.- Fernando Álvarez.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Open Market CBSA.- Diego Benitez.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Asu Capital CBSA.- Rodrigo Callizo.-



1. 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Investor CBSA.- Cesar Godoy.-  
2. 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- BASA CBSA.- Hugo Valinotti.-  
3. 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Inversur Casa de Bolsa S.A.- Jorge  
4. Martínez.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Capital Markets CBSA.- Matias  
5. Moreno.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Itau Invest CBSA.- Paolo Doldán  
6. y/o Maria Fernanda Carrón.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Puente CBSA.-  
7. Carlos de los Ríos.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- BNB INVEST CASA DE  
8. BOLSA SA.- Sergio Gayoso.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Green Capital  
9. CBSA.- Emilia Bazzano.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.- Ueno Casa de  
10. Bolsa S.A.- Rodrigo Yanho Cabañas.- 200.000.000.- 1 (UNO).- 1 (UNO).- 2,17%.-  
11. TOTAL DE ACCIONES Y VOTOS PRESENTES: 25. TOTAL DE ACCIONES: 46.- %  
12. TOTAL DE PARTICIPACION: 56,52%.- Siendo la hora indicada en los avisos de  
13. convocatoria para que esta Asamblea, queda válidamente constituida en segunda  
14. convocatoria, según resulta de los avisos publicados en el periódico ABC Color. El  
15. Presidente del Directorio, Sr. Eduardo Borgognon, informa que la Asamblea tiene el  
16. Quórum Legal requerido por el artículo 1090 del Código Civil. Una vez comprobado el  
17. cumplimiento de los recaudos necesarios para sesionar válidamente, se pone a  
18. consideración de los presentes el siguiente: ORDEN DEL DÍA. 1. Designación de un  
19. secretario de Asamblea y de dos Accionistas que suscriban el Acta juntamente con el  
20. Presidente. 2. Aumento de capital. Capitalización de la cuenta de reserva de revalúo y  
21. reserva ley 5810/17 Art. 82.- 3. Modificación de los estatutos sociales, Capítulo III: Del  
22. Capital, Acciones y Accionistas, en los artículos 7 y 40.- DELIBERACIONES Y  
23. RESOLUCIONES. Seguidamente, el Presidente de la asamblea dispone la consideración  
24. del primer punto del orden del día: 1. Designación de un secretario de Asamblea y de dos  
25. Accionistas que suscriban el Acta juntamente con el Presidente. El Sr. Sergio Gayoso



SERIE PJC-2025



ESCRIBANO : MARTHA BEATRIZ NARVAJA RAMIREZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 790



Nº 000251289

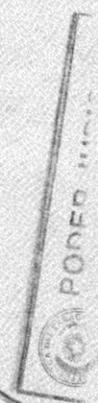
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

2025  
FISCALIZAR

Firma:

1. mociona al Sr. Pablo Lu como Secretario y a los Sres. Osvaldo Gauto y Rodrigo Callizo  
2. para que suscriban el acta. La moción es aprobada por unanimidad. A continuación, se  
3. pone a consideración el segundo punto del orden del día: 2. Aumento de capital.  
4. Capitalización de la cuenta de reserva de revalúo y reserva ley 5810/17 Art. 82. Pasando a  
5. tratar el segundo punto del orden del día, toma la palabra el Sr. Eduardo Borgognon y  
6. explica que, según Resolución SIV 35/23, en su Artículo 5º: Capital integrado mínimo: el  
7. capital integrado mínimo requerido será de tres mil quinientos (3.500) salarios mínimos  
8. mensuales establecidos para trabajadores de actividades diversas no especificadas de la  
9. capital. Con el incremento del salario mínimo, el capital integrado quedó por debajo del  
10. mínimo requerido. Sigue diciendo el Señor Borgognon que a fin de dar cumplimiento a las  
11. normativas bursátiles mociona aumentar el capital social. El Sr. César Paredes mociona  
12. que el capital aumente a la suma de guaraníes treinta mil millones (G. 30.000.000.000) y la  
13. modificación del valor nominal de cada acción a guaraníes seiscientos millones (G.  
14. 600.000.000), y capitalizar las cuentas de Reserva de Revalúo por la suma de guaraníes  
15. veintitrés millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco  
16. (G.23.154.835) y Reserva ley 5810/17 Art. 82 por la suma de guaraníes dieciocho mil  
17. trescientos setenta y seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y cinco  
18. (G. 18.376.845.165), correspondiendo en consecuencia cada uno de los 46 (cuarenta y seis)  
19. accionistas, la integración por la suma de guaraníes cuatrocientos millones  
20. (G.400.000.000), debiendo realizar la modificación de las acciones por el nuevo valor  
21. nominal. Es fundamental recalcar que la capitalización tiene como único propósito  
22. fortalecer el patrimonio de la Bolsa, contribuyendo al desarrollo y perfeccionamiento del  
23. Mercado. La moción es secundada por el Sr. Marco Pappalardo, y aprobada por  
24. unanimidad. A continuación, se pone a consideración el tercer punto del orden del día: 3.  
25. Modificación de los estatutos sociales, Capítulo III: Del Capital, Acciones y Accionistas,

1. en los artículos 7 y 40.- En atención al aumento de capital dispuesto y la capitalización de  
2. las cuentas de reserva, corresponde modificar los artículos 7 y 40 de los Estatutos Sociales,  
3. el Sr. Eduardo Borgognon mociona que los estatutos sociales de la BVPASA quedan  
4. redactados de la siguiente forma: "Capítulo III. DEL CAPITAL, ACCIONES Y  
5. ACCIONISTAS. Artículo 7: El Capital social autorizado se fija en la suma de  
6. GUARANIES TREINTA MIL MILLONES (G. 30.000.000.000), representado por  
7. cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas de GUARANIES SEISCIENTOS  
8. MILLONES (G. 600.000.000.) cada una y con derecho a un voto por acción. CAPITULO  
9. XIV. DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS. Artículo 40: Del  
10. monto del capital social autorizado que asciende a la suma de GUARANIES TREINTA  
11. MIL MILLONES (G. 30.000.000.000), representado por cincuenta (50) acciones  
12. ordinarias, nominativas de SEISCIENTOS MILLONES (G. 600.000.000.) de valor  
13. nominal cada una, se encuentran integradas 46 (cuarenta y seis) acciones, como  
14. consecuencia de la capitalización de las siguientes cuentas: a) Reserva de revalúo por la  
15. suma de GUARANIES VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO  
16. MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (G. 23.154.835); b) Reserva ley 5810/17 Art.  
17. 82 por la suma de GUARANIES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS  
18. MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y  
19. CINCO (G. 18.376.845.165), que sumado al capital integrado por la suma de  
20. GUARANIES NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES (G. 9.200.000.000) totaliza la  
21. suma de GUARANIES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES (G.  
22. 27.600.000.000), de capital emitido, suscripto e integrado. El procedimiento para la  
23. modificación del registro de acciones escriturales como consecuencia del aumento de  
24. capital y la modificación del valor nominal de las acciones escriturales será determinado  
25. por el Directorio". La moción es aprobada por unanimidad. Seguidamente, no habiendo





SERIE PJC-2025



ESCRIBANO : MARTHA BEATRIZ NARVAJA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 790



Nº 000251290



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. otros asuntos que tratar, el Presidente agradece la participación de los presentes y se da por  
2. concluida la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. El acta respectiva es firmada  
3. conjuntamente por el Presidente, Secretario, y los Accionistas designados para la  
4. suscripción, en prueba de conformidad y ratificación de lo expresado. Eduardo Borgognon.  
5. Presidente.- Pablo Lu. Secretario. Osvaldo Gauto. Accionista.- Rodrigo Callizo.  
6. Accionista." Es copia fiel del documento que dejo agregado al protocolo, doy fe.- En  
7. virtud y dando cumplimiento a lo solicitado queda transcripta y elevada a Escritura  
8. Pública, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde fué resuelto la  
9. **MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL** en los **ARTICULOS 7 y 40**,  
10. **QUEDANDO REDACTADO CON EL TENOR SIGUIENTE:** "Capítulo III. DEL  
11. **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** Artículo 7: El Capital social autorizado se  
12. fija en la suma de GUARANIES TREINTA MIL MILLONES (G. 30.000.000.000),  
13. representado por cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas de GUARANIES  
14. SEISCIENTOS MILLONES (G. 600.000.000.) cada una y con derecho a un voto por  
15. acción". "Capítulo XIV. DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y  
16. TRANSITORIAS. Artículo 40: Del monto del capital social autorizado que asciende a la  
17. suma de GUARANIES TREINTA MIL MILLONES (G. 30.000.000.000), representado  
18. por cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas de SEISCIENTOS MILLONES (G.  
19. 600.000.000.) de valor nominal cada una, se encuentran integradas 46 (cuarenta y seis)  
20. acciones, como consecuencia de la capitalización de las siguientes cuentas: a) Reserva de  
21. revalúo por la suma de GUARANIES VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA  
22. Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (G. 23.154.835); b) Reserva ley  
23. 5810/17 Art. 82 por la suma de GUARANIES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS  
24. SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO  
25. SESENTA Y CINCO (G. 18.376.845.165), que sumado al capital integrado por la suma de



1. GUARANIES NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES (G. 9.200.000.000) totaliza la  
2. suma de GUARANIES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES (G.  
3. 27.600.000.000), de capital emitido, suscripto e integrado. El procedimiento para la  
4. modificación del registro de acciones escriturales como consecuencia del aumento de  
5. capital y la modificación del valor nominal de las acciones escriturales será determinado  
6. por el Directorio".- Los demás artículos que no han sido expresamente modificados en este  
7. acto continúan en vigencia y pleno vigor.- Consecuentemente y con las modificaciones  
8. aprobadas los representantes de la firma **BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE**  
9. **ASUNCIÓN S.A.**, solicitan la recopilación del Estatuto Social que queda redactado de la  
10. siguiente forma: **ESTATUTO SOCIAL DE LA BOLSA DE VALORES Y**  
11. **PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A. CAPITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO Y**  
12. **DURACIÓN. ARTICULO 1:** Con la denominación BOLSA DE VALORES Y  
13. PRODUCTOS DE ASUNCIÓN SOCIEDAD ANONIMA (BVPASA), se constituye una  
14. sociedad anónima que se regirá por estos Estatutos Sociales y por las disposiciones legales  
15. y reglamentarias pertinentes. **ARTÍCULO 2:** La Sociedad constituye su domicilio legal en  
16. la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, pudiendo establecer  
17. Sucursales, Agencias y Representaciones en la misma ciudad o otras ciudades o  
18. localidades dentro o fuera del país. **ARTÍCULO 3:** La duración de la sociedad se  
19. extenderá por 99 años contados a partir de la inscripción de estos nuevos estatutos sociales  
20. en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por  
21. decisión de la Asamblea de Accionistas. **CAPITULO II. DEL OBJETO SOCIAL.**  
22. **ARTÍCULO 4:** La Sociedad tiene por objeto operar como BOLSA DE VALORES y/o de  
23. PRODUCTOS, proveer a sus miembros la estructura, los mecanismos y los servicios  
24. necesarios para que puedan realizar eficientemente transacciones de valores y/o de  
25. productos, promover y fomentar el desarrollo de un mercado regular, ágil, transparente,

SERIE PJC-2025



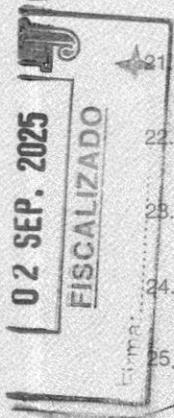
ESCRIBANO : MARTHA BEATRIZ NARVAJA RAMIREZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 790



Nº 000251291

ordenado, competitivo y público de valores y/o de productos. Para el efecto podrá realizar todas las operaciones que las normas legales y reglamentarias pertinentes, presentes o futuras, permitan y en especial, las siguientes: a) Establecer locales, instalaciones y mecanismos que posibiliten las relaciones y operaciones entre la oferta y la demanda de acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, o cualquier otro instrumento de crédito, sean públicos o privados, denominado genéricamente más adelante "títulos valores y productos", para darles legalidad, seguridad y responsabilidad; b) Registrar y liquidar las operaciones y transacciones al contado y a plazo que sobre títulos valores y productos se realicen bajo su control y con intervención de operadores de bolsa, dentro de las normas que fije el reglamento que dicte el Directorio. Registrar y liquidar con el mismo alcance y condiciones descriptos precedentemente, operaciones y contratos expresados en cualquier clase de moneda o divisas, o referidos a ellas, metales preciosos y canastas o índices, simples o combinados, de dichas especies, con sujeción a las leyes y reglamentos; c) Fijar los requisitos y condiciones que deban cumplir, para ser inscriptos en los registros de la BVPASA y autorizados a desempeñarse como tales: las sociedades emisoras, los operadores de Bolsa, las Casas de Bolsa incluidos sus accionistas y miembros de sus órganos de representación, administración y fiscalización, los mandatarios para operar en rueda, y otros representantes o intervenientes, participantes del mercado y cualquier entidad o persona física que quiera operar en la Bolsa, y que esté autorizada por las leyes y la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia de Valores; d) Dictar a través del Directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción (BVPASA) el procedimiento detallado, el instrumento jurídico pertinente para el registro en la BVPASA y la emisión de los certificados de registro. Dicho registro comprenderá los títulos valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia de Valores; las personas físicas y jurídicas autorizadas, que incluyen, entre otros, a las sociedades emisoras, los operadores

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



1. de Bolsa, las Casas de Bolsa incluidos sus accionistas y miembros de sus órganos de  
2. representación, administración y fiscalización, los mandatarios para operar en rueda, y  
3. otros representantes o intervenientes, participantes del mercado y cualquier instrumento,  
4. entidad o persona física que quiera operar en la Bolsa, y que esté autorizada por las leyes y  
5. la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia de Valores. e) Determinar y  
6. reglamentar las operaciones que realicen los Operadores de Bolsa de manera que asegure  
7. transparencia en la formación de los precios de las operaciones concertadas. Establecer las  
8. normas para el ejercicio de las funciones de los Operadores de Bolsa en los recintos de la  
9. BVPASA o fuera de ellos, así como fijar los libros registros, documentos y/o registros  
10. automatizados que será de obligación utilizar, y fiscalizar su cumplimiento; f) Establecer  
11. un régimen adecuado para que las operaciones que autorice a realizar por los Operadores  
12. de Bolsa sean reales, controlando a tal fin la concertación de las mismas, y que se registren  
13. en los libros y/o registros automatizados que deban llevar; g) Dictar las normas que  
14. establezcan en qué casos y bajo qué condiciones garantizará el cumplimiento de las  
15. operaciones que se realicen y registren, emitir el documento que acredite la liquidación de  
16. la operación, el cual tendrá fuerza ejecutiva, de conformidad a lo establecido en la Ley de  
17. Mercado de Valores o la Ley que regula el establecimiento de la Bolsa de Productos, sus  
18. modificaciones y reglamentaciones. Cuando el Mercado garantice, su forma de liquidación  
19. quedará sujeta a las disposiciones que en general o en particular establezca el Directorio. h)  
20. Fijar los márgenes de garantía y sus reposiciones en las operaciones a plazo cuando  
21. correspondieren y establecer, además, la forma de constitución, plazos de entrega y demás  
22. modalidades relacionadas con ellos; i) Establecer los derechos que la BVPASA percibirá  
23. por su intervención en las distintas clases de operaciones; j) Realizar por cuenta propia o  
24. de terceros o asociada a terceros, operaciones económicas financieras que tengan por  
25. finalidad la expansión del mercado bursátil, o que tiendan a una consolidación y



SERIE PJC-2025



ESCRIBANO : MARTHA BEATRIZ NARVAJA RAMIREZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 790



Nº 000251292



1. mejoramiento del mismo; k) Proporcionar y mantener a disposición del público  
2. información sobre títulos-valores inscriptos en Bolsas, sociedades emisoras, productos  
3. ofertados y operaciones realizadas; l) En caso de bajas o alzas pronunciadas en la  
4. cotización de títulos-valores y productos, intervenir en las transacciones en procura del  
5. restablecimiento de un equilibrio razonable. El directorio podrá crear y administrar  
6. directrices permanentes de intervención o interrupción de las actividades, tales como  
7. límites de alza, de baja, de volumen, entre otros. Para intervenir o interrumpir las  
8. transacciones bursátiles se requerirá de la autorización previa del Directorio adoptada con  
9. el voto favorable de por lo menos la mayoría de sus miembros. En casos urgentes el  
10. Presidente del Directorio conjuntamente con cualquiera de los Vicepresidentes, o un  
11. Vicepresidente con cualquier Director, podrán intervenir en las transacciones, debiendo  
12. esta decisión ser ratificada por el Directorio dentro de las 24 horas hábiles siguientes; m)  
13. Supervisar las operaciones que efectúen los intermediarios y resolver los conflictos que  
14. surjan entre ellos en las operaciones que realicen en su recinto; n) Actuar como contraparte  
15. de las compras y ventas de contratos futuros y opciones, y de otros de similar naturaleza  
16. que autorice la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia de Valores, conforme  
17. a la legislación vigente y normativa emitida por dicha Comisión hoy Superintendencia de  
18. Valores; o) Ejercer las demás facultades que contemplen los reglamentos dictados por el  
19. Directorio y aprobados por la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia de  
20. Valores; p) La enumeración de estas operaciones tiene carácter meramente enunciativo y  
21. no limitativo, por cuanto todas las operaciones propias y/o complementarias de una Bolsa  
22. de Valores y/o de Productos, aún las no expresadas, están comprendidas en el objeto  
23. social, toda vez que no se hallen expresadamente prohibidas por la ley. - **ARTÍCULO 5:**  
24. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad para realizar todos los  
25. actos y celebrar todos los contratos relacionados directa o indirectamente con aquél,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



1. incluyendo sin limitación la de compraventa de títulos valores y/o productos, de crédito;  
2. adquirir bienes muebles o inmuebles por compraventa o por cualquier otro título,  
3. enajenarlos, permutarlos y constituir derechos sobre ellos; celebrar contratos como locador  
4. o locatario; tomar dinero en préstamo; recibir donaciones, librar, aceptar y endosar letras  
5. de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; acordar préstamos sin garantía o  
6. con garantía hipotecaria, prendaria o fianza y otras; emitir debentures, obligaciones  
7. negociables o cualquier tipo de títulos valores; y en general, podrá realizar todo acto o  
8. contrato permitido a las personas jurídicas privadas y compatible con su objeto social.-

9. **ARTICULO 6:** Las relaciones de derecho derivadas de las operaciones de Bolsa se  
10. establecen entre la sociedad y los intermediarios inscriptos en sus registros, con exclusión  
11. de terceros. En los casos de que el fondo de garantía constituido por la sociedad con las

12. contribuciones de las casas de bolsa, de conformidad a las disposiciones de la Ley  
13. garantice el cumplimiento de las operaciones de bolsa, lo hace exclusivamente respecto de  
14. las Casas de Bolsa y/o Corredores de Bolsa inscriptas en sus registros. Capítulo III. DEL

15. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. **ARTICULO 7:** El Capital social autorizado  
16. se fija en la suma de GUARANIES TREINTA MIL MILLONES (G. 30.000.000.000),  
17. representado por cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas de GUARANIES

18. SEISCIENTOS MILLONES (G. 600.000.000.) cada una y con derecho a un voto por  
19. acción. CAPITULO XIV. DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y  
20. TRANSITORIAS.- **ARTÍCULO 8:** Las acciones serán ordinarias y nominativas, con los  
21. mismos derechos / y sin preferencias patrimoniales. Cada acción dará derecho a un voto.

22. De conformidad a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y  
23. previa autorización de la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia de Valores,  
24. las acciones no se representarán en títulos físicos, y se inscribirán en cuentas llevadas a  
25. nombre de sus titulares en la Sociedad. La calidad de accionista se certificará por las



SERIE PJC-2025



ESCRIBANO : MARTHA BEATRIZ NARVAJA RAMIREZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 790



Nº 000251293

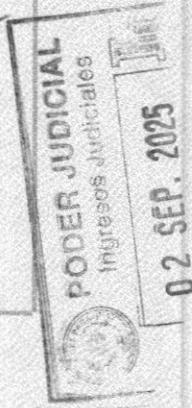
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. constancias de las cuentas abiertas en el registro de acciones escriturales de la sociedad. La  
2. sociedad será siempre responsable ante los accionistas por los errores irregulares de las  
3. cuentas. La sociedad otorgará al accionista el comprobante de la apertura de su cuenta y de  
4. todo movimiento que inscriban en ella. Todo accionista tendrá derecho a que se le  
5. entregue, en cualquier momento el comprobante correspondiente para participar en las  
6. asambleas de la sociedad. Las acciones son indivisibles. Si existiese copropiedad, la  
7. representación para el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones  
8. deberá unificarse. La acción deberá estar totalmente integrada para que su titular goce del  
9. derecho a voto. Cada accionista solo podrá ser propietario de una acción. La propiedad de  
10. la acción implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de los reglamentos de  
11. la sociedad, así como de las resoluciones de la asamblea, sin perjuicio de los derechos  
12. reconocidos a los accionistas en la Ley. El propietario de una acción tendrá derecho a ser  
13. inscripto en el registro de intermediarios de la Bolsa y a operar en ella, conforme a las  
14. disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes. **ARTÍCULO 9:** De  
15. conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores; la compra de la acción que  
16. permita la constitución de una Casa de Bolsa, se podrá hacer a través de una oferta en  
17. firme en bolsa, comunicada por escrito al Directorio que procederá a comunicar a los  
18. accionistas por un período de hasta sesenta días, y por un precio no inferior al mayor valor  
19. entre el promedio de precio de transacciones en bolsa de su acción del último año y el  
20. valor libro actualizado a la fecha de la oferta. Si en ese período no se hubiera tenido oferta  
21. alguna de venta, el interesado podrá exigir de la Sociedad la emisión de una acción, y  
22. aquella está obligada a emitirla, la que deberá ser adquirida al valor más alto de los  
23. previamente indicados. Los estatutos se considerarán modificados de pleno derecho en  
24. cuanto al aumento del capital social por el valor nominal de la acción emitida conforme al  
25. presente artículo, para lo cual bastará una resolución del Directorio de la Sociedad. El

FISCALIZADO

Firmado

1. adquirente deberá solicitar a la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia de  
2. Valores su inscripción como Casa de Bolsa dentro de los treinta días siguientes al de la  
3. compra de la acción, debiendo reunir todos los requisitos para el efecto. La transferencia y  
4. entrega de la acción, estará sujeto a la condición suspensiva de haber cumplido el  
5. adquirente, dentro del plazo indicado, con todos los requisitos legales y reglamentarios  
6. para constituirse como Casa de Bolsa.- **ARTÍCULO 10:** Las transferencias de las acciones  
7. solamente podrán ser realizadas de acuerdo a la normativa vigente y con comunicación  
8. previa y correspondiente registro en la sociedad.- **ARTÍCULO 11:** Los socios que  
9. constituyen una Casa de Bolsa deberán integrar como parte del capital, la acción de la  
10. BVPASA, y la misma quedará de pleno derecho en garantía a favor de ésta, por el  
11. cumplimiento de las obligaciones de la Casa de Bolsa en el Mercado de Valores. En caso  
12. de deudas resultantes de operaciones en bolsa por parte de la respectiva Casa de Bolsa; la  
13. BVPASA podrá enajenar la referida acción a fin de cubrir las obligaciones que tenga  
14. pendiente aquella, quedando de pleno derecho suspendido la autorización de la respectiva  
15. Casa de Bolsa para operar. **CAPITULO IV. DE LOS OPERADORES DE BOLSA Y**  
16. **CASA DE BOLSA.** **ARTÍCULO 12:** Los operadores de Bolsa deberán acreditar los  
17. requisitos y condiciones para su inscripción que establezca el Reglamento Interno, de la  
18. BVPASA y abonar la tasa de inscripción.- **ARTÍCULO 13:** Son obligaciones de los  
19. Operadores de Bolsa y Casa de Bolsa: a) Ejercer activamente las funciones de tal, dentro  
20. de las condiciones que establezca el Reglamento Interno. b) Llevar los libros, registros y  
21. documentación que determinen las disposiciones legales y las que establezca el Directorio.  
22. c) Observar estrictamente este Estatuto, el Reglamento Interno, el Reglamento Operativo,  
23. el Código de Ética, el Manual de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo y las  
24. restantes disposiciones que establezca el Directorio.- **CAPITULO V. DE LA**  
25. **DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.** **ARTÍCULO 14:** La





SERIE PJC-2025



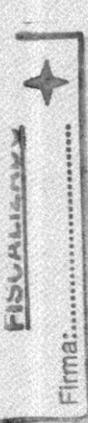
ESCRIBANO : MARTHA BEATRIZ NARVAJA RAMIREZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 790



Nº 000251294

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de nueve (9) directores titulares e igual o menor número de directores suplentes. La elección de Directores Suplentes quedará a opción de la Asamblea. Los miembros del Directorio durarán dos (2) años, en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación alguna. Los mismos permanecerán en sus cargos hasta la realización de la Asamblea que designe a sus reemplazantes. En caso de impedimento temporal o permanente de un director titular, dicho cargo será asumido por un director suplente, en el orden de su designación. En caso de no existir director suplente, dicha vacancia será cubierta conforme lo establece el Código Civil.- **ARTÍCULO 15:** Los miembros del Directorio deberán ser obligatoriamente accionistas o representantes de accionistas o representantes de Casas de Bolsas y deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley de Mercado de Valores, la Ley que regula el establecimiento de la Bolsa de Productos y demás reglamentaciones de la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia de Valores y/o la Bolsa de Valores y Productos de Asunción. En la Asamblea Ordinaria correspondiente, se designará al Presidente, y dos Vicepresidentes del Directorio. En ningún caso podrá formar parte del Directorio más de un integrante de una Casa de Bolsa o Sociedad Emisora, ni las personas que estén incluidos en las listas de sanciones financieras vinculadas al lavado de activos, terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva u otros programas de sanciones, señaladas en la normativa de la SEPRELAD. No podrán asimismo formar parte del Directorio simultáneamente, quienes sean cónyuges o los parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad. Certificada tal circunstancia, de no existir renuncia anterior de alguno de los comprendidos en la prohibición, el Directorio en su primera sesión posterior a la comprobación de la misma, sorteará quien cesará en su cargo.- **ARTÍCULO 16:** El Directorio deliberará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de votos presentes,



1. salvo aquéllos supuestos en que, en estos estatutos, la ley o reglamentaciones de la  
2. Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia de Valores, se exija mayoría más  
3. elevadas. En caso de empate el Presidente tendrá el voto para el desempate.- **ARTÍCULO**  
4. **17:** El Directorio se reunirá con la periodicidad que fije o por convocatoria del Presidente o  
5. de quien hiciere sus veces, o a solicitud de por lo menos dos (2) de sus miembros.  
6. Cualquier convocatoria a reunión de Directorio deberá hacerse mediante carta, telegrama o  
7. correo electrónico, con suficiente antelación señalando el orden del día de los asuntos que  
8. serán tratados en la oportunidad.- **ARTÍCULO 18:** El Directorio tiene las más amplias  
9. facultades para dirigir, administrar y disponer de todos los negocios y bienes de la  
10. sociedad, determinando o las operaciones que deben realizarse de acuerdo con los fines de  
11. la misma, como ser: a) Resolver todo asunto que se relacione con los intereses de la  
12. sociedad, dentro de su competencia legal, estatutaria y reglamentaria; b) Autorizar todo  
13. contrato que tenga por objeto la administración, enajenación, gravamen, arrendamiento  
14. hasta el plazo máximo legal y cualquier otro que se refiera a bienes muebles inmuebles; c)  
15. Autorizar contratación de préstamos, así como la constitución de garantías y/o derechos  
16. reales sobre los bienes de la sociedad; d) Nombrar, suspender y remover al Gerente y  
17. demás personal de la administración, reglamentando sus atribuciones y deberes. Designar y  
18. revocar a profesionales contadores, abogados, auditores y cualquier clase de profesionales;  
19. e) Formular y modificar el Reglamento Interno de la sociedad de acuerdo con este estatuto  
20. y las disposiciones legales en vigor. Antes de ser puesto en vigencia, se someterá la  
21. aprobación de la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia de Valores a los  
22. efectos legales. Asimismo, formulará el Reglamento Operativo de cada Mercado, los  
23. cuales igualmente someterá a la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia de  
24. Valores para su aprobación; f) Establecer los derechos y aranceles que ha de percibir por  
25. su intervención en las distintas clases de operaciones, y los valores máximos de



SERIE PJC-2025



ESCRIBANO : MARTHA BEATRIZ NARVAJA  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 790



Nº 000251295

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

FISCALIZADO

Firma:

1. conformidad a las normativas vigentes; g) Fijar el margen adicional de garantía y sus  
2. reposiciones en las operaciones a plazo, conforme a lo establecido en este Estatuto y en las  
3. normas del Reglamento Operativo; h) Establecer los límites a los montos de las  
4. operaciones que cada Operador de Bolsa, Casa de Bolsa o Corredores de Bolsa, podrán  
5. liquidar con su intervención cuando la BVPASA garantice el cumplimiento de las mismas,  
6. y exigir el refuerzo de garantía en los casos que estime necesarios; i) Autorizar que la  
7. BVPASA sea contraparte de las compras y ventas de contratos futuros y opciones, y de  
8. otros de similar naturaleza que autorice la Comisión Nacional de Valores hoy  
9. Superintendencia de Valores, conforme a la legislación vigente y normativa emitida por  
10. dicha Comisión hoy Superintendencia de Valores; 1) Podrá transigir, someter a la decisión  
11. de árbitros de derecho o amigables componedores, todos los casos que se produzcan y que  
12. no estuvieran previstos en este estatuto y en la ley que rige la materia, o cualquier otra  
13. cuestión litigiosa; k) Administrar los fondos sociales, dar préstamos con garantía prendaria,  
14. hipotecaria o fianza; con o sin dichas garantías al personal en relación de dependencia,  
15. cuando el Directorio lo juzgue adecuado; 1) Adquirir y transferir por cuenta propia toda  
16. clase de acciones, obligaciones negociables, letras de cambio y cualquier otro título valor,  
17. de crédito sean públicos privados. Asimismo, podrá adquirir y transferir por cuenta propia  
18. o de terceros, toda clase de bienes raíces. Sólo el Directorio en pleno y con el voto  
19. favorable de todos los directores podrá resolver excederse, en el total de las inversiones,  
20. por un monto superior al del capital y reservas de la sociedad; m) Para el mejor  
21. cumplimiento de su competencia, el Directorio podrá otorgar los poderes necesarios a fin  
22. de suscribir los instrumentos públicos y privados y ejercer las representaciones judiciales,  
23. extrajudiciales y administrativas que fueran requeridas para el funcionamiento de la  
24. BVPASA; n) Interpretar el Estatuto, el Reglamento Interno, el Reglamento Operativo, el  
25. Código de Ética, así como resolver cualquier cuestión no prevista, con cargo de dar cuenta

1. a la primera asamblea que se celebre; o) Aplicar sanciones a miembros del Directorio,  
2. Operadores de Bolsa, Casas de Bolsa, Sociedades Emisoras, Corredores de Bolsa y  
3. miembros de sus órganos de administración y fiscalización, mandatarios para operar en  
4. rueda y demás personas físicas o jurídicas que operen en la BVPASA y que transgredan las  
5. disposiciones legales y reglamentarias en vigencia para el ejercicio de la actividad,  
6. debiendo comunicarlas a la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia de  
7. Valores; p) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas; q)  
8. Convocar las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinaria de Accionistas; r) Proponer a la  
9. Asamblea de Accionistas la aplicación de las utilidades obtenidas; s) Ejercer las demás  
10. facultades y atribuciones que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias  
11. pertinentes. Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas y  
12. el Directorio podrá efectuar todas las acciones que estime convenientes los intereses de la  
13. sociedad siempre que no estuviesen reservados en exclusividad por la ley o por estos  
14. Estatutos Sociales a la Asamblea de Accionistas. **ARTÍCULO 19:** El uso de la firma  
15. social estará a cargo de dos cualquiera de los Directores Titulares, en forma conjunta,  
16. quienes de ese modo ejercerán la Representación Legal de la sociedad. La representación  
17. legal y el uso de la firma social también podrá ser ejercida por intermedio de Apoderados,  
18. miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder para firmar y actuar en forma  
19. individual o conjunta en los límites del mandato que les otorgue.- **CAPITULO VI.**

## 20. **RESOLUCIONES DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCION**

21. **S.A.- ARTÍCULO 20:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, inciso d, de los  
22. presentes estatutos sociales, el Directorio tiene la facultad de definir, en el reglamento  
23. operativo el procedimiento para la aprobación o denegación de registros en la Bolsa de  
24. Valores y Productos de Asunción (BVPASA). Adicionalmente, el Directorio está  
25. autorizado a delegar la facultad de firma de tales resoluciones a los miembros del Comité



SERIE PJC-2025



ESCRIBANO : MARTHA BEATRIZ NARVAJA RAMIREZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 790



Nº 000251296

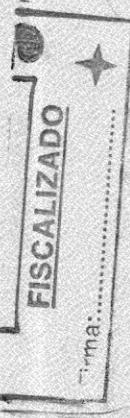
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. específico designado dentro del mencionado reglamento. - **CAPITULO VII DEL**

2. **PRESIDENTE. ARTÍCULO 21.** La representación legal de la BVPASA corresponde al  
3. Presidente del Directorio, quien, además, tendrá las siguientes funciones y facultades: a)  
4. Presidir el Directorio y las asambleas en sus sesiones de cualquier naturaleza que sean.  
5. Cumplir y hacer cumplir sus resoluciones. b) Vigilar que se cumpla y hacer cumplir el  
6. Estatuto, Reglamento Interno y Reglamento Operativo del Mercado, así como las  
7. resoluciones que dicte el Directorio. c) Firmar conjuntamente con otro Director los  
8. Inventarios y Balances, una vez aprobados por el Directorio. d) Dictar en casos urgentes  
9. las providencias que estime necesarias sometiéndolas a la aprobación del Directorio en la  
10. sesión ordinaria inmediata o en la sesión extraordinaria a que deberá convocarlo si la  
11. gravedad del caso lo exigiere. e) Ejercer las demás facultades que le confieren el Estatuto,  
12. el Reglamento Interno y el Reglamento Operativo. - **CAPITULO VIII. DE LOS**

13. **VICEPRESIDENTES. ARTÍCULO 22.** En caso de impedimento temporal o definitivo  
14. del Presidente, lo podrá reemplazar cualquiera de los Vicepresidentes y éste reemplazo  
15. temporal o definitivo, deberá hacer constar en un Acta de Directorio. - **ARTÍCULO 23.** En  
16. caso de, impedimento temporal o definitivo de cualquiera de los Vicepresidentes, será  
17. reemplazado en el orden establecido por la... Asamblea. Los reemplazantes o suplentes  
18. permanecerán en los cargos para los que fueron llamados hasta que desaparezca la  
19. ausencia o falta del titular o hasta la constitución del nuevo Directorio según corresponda.

20. **CAPITULO IX. DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y/O GERENTE. ARTÍCULO 24.**  
21. Las funciones ejecutivas de la administración de la Bolsa, estarán a cargo de un Director  
22. Ejecutivo y/o Gerente nombrado por el Directorio. El Director Ejecutivo y/o Gerente,  
23. deberán asistir a las sesiones de las asambleas y del Directorio, con voz, pero sin voto en  
24. caso de no ser miembro del Directorio y con voz y voto en caso de ser miembro del  
25. Directorio. - **ARTÍCULO 25.** El Director Ejecutivo y/o Gerente representará a la sociedad



1. en todo lo relativo a sus relaciones con el personal administrativo o con el público, salvo el  
2. derecho del Directorio de reglamentar dichas atribuciones.- **CAPITULO X. DE LA**

3. **FISCALIZACION.** **ARTÍCULO 26:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas elegirá un

4. Síndico Titular y un Suplente, quienes durarán DOS (2) años en sus funciones, pudiendo  
5. ser reelectos.- **ARTÍCULO 27:** Las funciones del Síndico son las que establece la Ley, y

6. la remuneración que le corresponda, será determinada por la Asamblea de Accionistas.-

7. **CAPITULO XI. DEL BALANCE, DE LA CONTABILIDAD Y DE LAS**

8. **UTILIDADES.** **ARTÍCULO 28:** El ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el

9. 31 de diciembre de cada año. La contabilidad será llevada de acuerdo con las leyes y las  
10. reglamentaciones de los órganos oficiales competentes. El último día de ejercicio se

11. cerrarán las cuentas para llevar a cabo las liquidaciones y preparar el balance  
12. correspondiente que se pasará al Síndico y auditores para que, con los informes

13. respectivos, sea presentado por el Directorio a la consideración de la Asamblea de  
14. Accionistas.- **ARTÍCULO 29:** Al final de cada ejercicio se destinará de las utilidades que

15. resultaren, el cinco (5%) por ciento del capital para la formación del fondo de reserva  
16. legal, hasta alcanzar el veinte (20%) del capital social suscripto, conforme a las leyes que

17. rigen la materia. El remanente podrá ser utilizado para inversiones y/o gastos que tengan  
18. como objeto promover y fomentar el desarrollo de un mercado regular, ágil, transparente,

19. ordenado y competitivo, o la creación de fondos de reservas facultativas o el destino que  
20. defina la Asamblea de accionistas.- **CAPITULO XII. DE LAS ASAMBLEAS.**

21. **ARTÍCULO 30:** Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán anualmente en el  
22. domicilio de la sociedad dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio

23. social para considerar los asuntos previstos en los incisos a) y b) del Art. 1079 del Código  
24. Civil y en las oportunidades que lo resuelva el Directorio o el Síndico para tratar los

25. asuntos previstos en los incisos c) y d) de la misma disposición legal.- **ARTÍCULO 31:**



SERIE PJC-2025

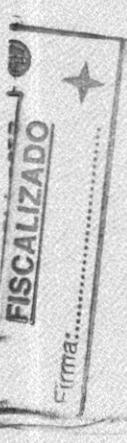


ESCRIBANO : MARTHA BEATRIZ NARVAJA RAMIREZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 790



Nº 000251297

1. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas tendrán lugar cuando el Directorio o el  
2. Síndico lo juzguen necesario. También serán convocadas cuando sean requeridas por dos o  
3. más directores o por dos o más accionistas que representen como mínimo el veinticinco  
4. por ciento (25%) del capital integrado, mediante comunicación escrita dirigida al  
5. Directorio expresando los motivos que justifiquen la convocatoria e indicando los puntos  
6. cuya inclusión en el orden del día solicitan. Al recibir la comunicación mencionada, el  
7. Directorio deberá convocar la Asamblea de Accionistas para que se celebre dentro del  
8. plazo de treinta (30) días de recibida la solicitud y en su defecto la convocatoria lo hará el  
9. Síndico.- **ARTÍCULO 32:** Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como  
10. extraordinarias, se harán por avisos publicados en un diario de la capital por cinco (5) días  
11. consecutivos con diez (10) días de anticipación por lo menos o por tres (3) días  
12. consecutivos con una anticipación de ocho (8) días por lo menos, según se trate de primera  
13. o segunda convocatoria.- **ARTÍCULO 33:** El Directorio o el Síndico, en su caso fijarán el  
14. orden del día para las Asambleas de Accionistas y no podrán ser considerados otros  
15. asuntos que los mencionados en el mismo.- **ARTÍCULO 34:** Las sesiones de las  
16. Asambleas de Accionistas se considerarán válidas y legalmente constituidas cuando: a) De  
17. las Asambleas Ordinarias: En primera convocatoria, estén presentes, personalmente o por  
18. medio de apoderados accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a  
19. voto. Si en primera convocatoria no pudiera obtenerse el quórum necesario, la Asamblea  
20. quedará válidamente constituida en segunda convocatoria el mismo día, una hora después  
21. de la fijada para la primera, cualquiera sea el capital representado, siempre que el  
22. Directorio hubiere efectuado ambas convocatorias en forma simultánea. De no haberse  
23. realizado convocatorias simultáneas, se estará a lo que dispone el Artículo 1082 del Código  
24. Civil; b) De las Asambleas Extraordinarias: Se considerarán válida y legalmente  
25. constituidas con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de



Firma:

1. las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerará válida y  
2. legalmente constituida (con la presencia de accionistas que representen el treinta por ciento  
3. (30%) de las acciones con derecho a voto. Se permite la convocatoria simultánea tanto para  
4. la asamblea ordinaria como para la extraordinaria.- **ARTÍCULO 35:** Las Asambleas serán  
5. presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante y en su defecto por el  
6. accionista o representante de accionista que los asistentes designen por mayoría.-

7. **ARTÍCULO 36:** Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas se adoptarán por  
8. mayoría de votos, excepto en los casos en que la ley exija una mayoría superior.-

9. **ARTÍCULO 37:** Cualquier accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por  
10. carta poder con firma autenticada o registrada en la sociedad o por otro documento  
11. fehaciente que contenga un apoderamiento suficiente.- **CAPITULO XIII. DE LA**

12. **DISOLUCION Y LIQUIDACION.** **ARTÍCULO 38:** La disolución de la sociedad sólo  
13. podrá ser acordada en Asamblea Extraordinaria, conforme disponen los Artículos 1003,

14. 1080, 1091 y concordantes del Código Civil.- **ARTÍCULO 39:** La sociedad entrará en  
15. liquidación en la forma prevista en el artículo precedente, correspondiendo a la Asamblea  
16. de Accionistas determinar el modo de liquidación y el nombramiento de uno o más  
17. liquidadores y de los Síndicos que deban actuar durante el periodo de liquidación. Después

18. de cubrir el pasivo y atender todas las cargas sociales, y de aprobar la Asamblea las  
19. cuentas de la liquidación, el producto neto de la misma, será destinado a una o varias  
20. entidades sin fines de lucro a ser designada por la Asamblea de Accionistas. Las

21. responsabilidades de los liquidadores serán las mismas que la de los administradores  
22. conforme lo tiene establecido el Artículo 1007 del Código Civil y concordantes.-

23. **“CAPITULO XIV. DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS.**

24. **ARTICULO 40:** Del monto del capital social autorizado que asciende a la suma de  
25. GUARANÍES TREINTA MIL MILLONES (G. 30.000.000.000), representado por



SERIE PJC-2025



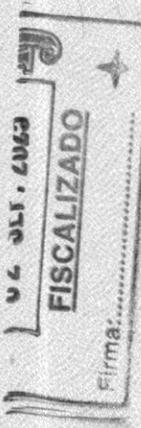
ESCRIBANO : MARTHA BEATRIZ NARVAJA RAMIREZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 790



Nº 000251298

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas de SEISCIENTOS MILLONES (G.  
2. 600.000.000.) de valor nominal cada una, se encuentran integradas 46 (cuarenta y seis)  
3. acciones, como consecuencia de la capitalización de las siguientes cuentas: a) Reserva de  
4. revalorú por la suma de GUARANÍES VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA  
5. Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (G. 23.154.835); b) Reserva ley  
6. 5810/17 Art. 82 por la suma de GUARANÍES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS  
7. SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO  
8. SESENTA Y CINCO (G. 18.376.845.165), que sumado al capital integrado por la suma de  
9. GUARANIES NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES (G. 9.200.000.000) totaliza la  
10. suma de GUARANIES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES (G.  
11. 27.600.000.000), de capital emitido, suscripto e integrado. El procedimiento para la  
12. modificación del registro de acciones escriturales como consecuencia del aumento de  
13. capital y la modificación del valor nominal de las acciones escriturales será determinado  
14. por el Directorio.- **ARTÍCULO 41:** A partir de la autorización de la Comisión Nacional de  
15. Valores hoy Superintendencia de Valores, y mediante resolución del Directorio de la  
16. BVPASA, los títulos físicos de las acciones de la sociedad en circulación, serán anulados  
17. como consecuencia de la conversión en acciones escriturales con anotación en cuenta, por  
18. lo que los títulos físicos en circulación de las acciones de la BVPASA, dejarán de tener  
19. valor jurídico y económico alguno. A los efectos de la anotación en cuenta de las acciones  
20. escriturales, el propietario de una acción física de la sociedad, deberá entregar a la misma  
dicho título. Mientras no realice la entrega del título físico, no se realizará la anotación en  
cuenta y dicho accionista, no podrá ejercer los derechos que le corresponde en tal calidad.  
El Directorio establecerá el procedimiento y el plazo para este proceso, que será notificado  
al accionista.- **ARTÍCULO 42:** La Sociedad podrá requerir de sus accionistas, en  
cualquier tiempo, el pago de cuotas para sufragar los gastos de manutención y reposición



Firma:

1. de sus bienes y de expansión y mejoramiento de sus actividades. El monto de las cuotas se  
2. establecerá mediante resolución del Directorio de la Sociedad.- **ARTÍCULO 43:**  
3. Cualquier controversia entre los accionistas, en relación a la interpretación de los estatutos  
4. sociales, cualquier asunto relacionado a la relación entre socios o relacionado con los  
5. estatutos sociales, que no pueda ser resuelto por negociación directa entre los accionistas,  
6. será sometido arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, designados  
7. de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Paraguay, que  
8. decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Cada  
9. una de las partes designará un árbitro y entre los árbitros designados designarán al tercer  
10. árbitro que ejercerá el cargo de Presidente del Tribunal Arbitral. En caso de que los dos  
11. árbitros designados por las partes no pudieran llegar a un consenso para la elección del  
12. tercer árbitro, dentro de los diez días de sus designaciones, la designación del tercer árbitro  
13. será realizado por el Centro de Arbitraje y Mediación de Paraguay, mediante sorteo dentro  
14. de su lista de árbitros. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que  
15. regule dicho procedimiento al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes  
16. conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden su régimen de gasto y costas,  
17. considerándolos parte integrante del presente estatuto. Los accionistas renuncian  
18. voluntariamente a cualquier otro fuero u jurisdicción. Para el caso de ejecución del laudo  
19. arbitral, los accionistas establecen la competencia de los Juzgados y tribunales de la  
20. Ciudad de Asunción de la República del Paraguay.- **ARTÍCULO 44:** Se autoriza al  
21. Escribano interviniente y/o el Señor Rodrigo G. Callizo López Moreira y/o el Señor César  
22. Esteban Paredes Franco y/o el Señor Pablo Cheng Lu, dos de los indicados en forma  
23. conjunta, para que realicen todos los trámites y cumplan con todas las formalidades  
24. notariales, judiciales y administrativas tendientes la aprobación e inscripción de la  
25. modificación de estos Estatutos, lo mismo que para aceptar los cambios, adiciones





SERIE PJC-2025



ESCRIBANO : MARTHA BEATRIZ NARVAJA RAMIREZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 790

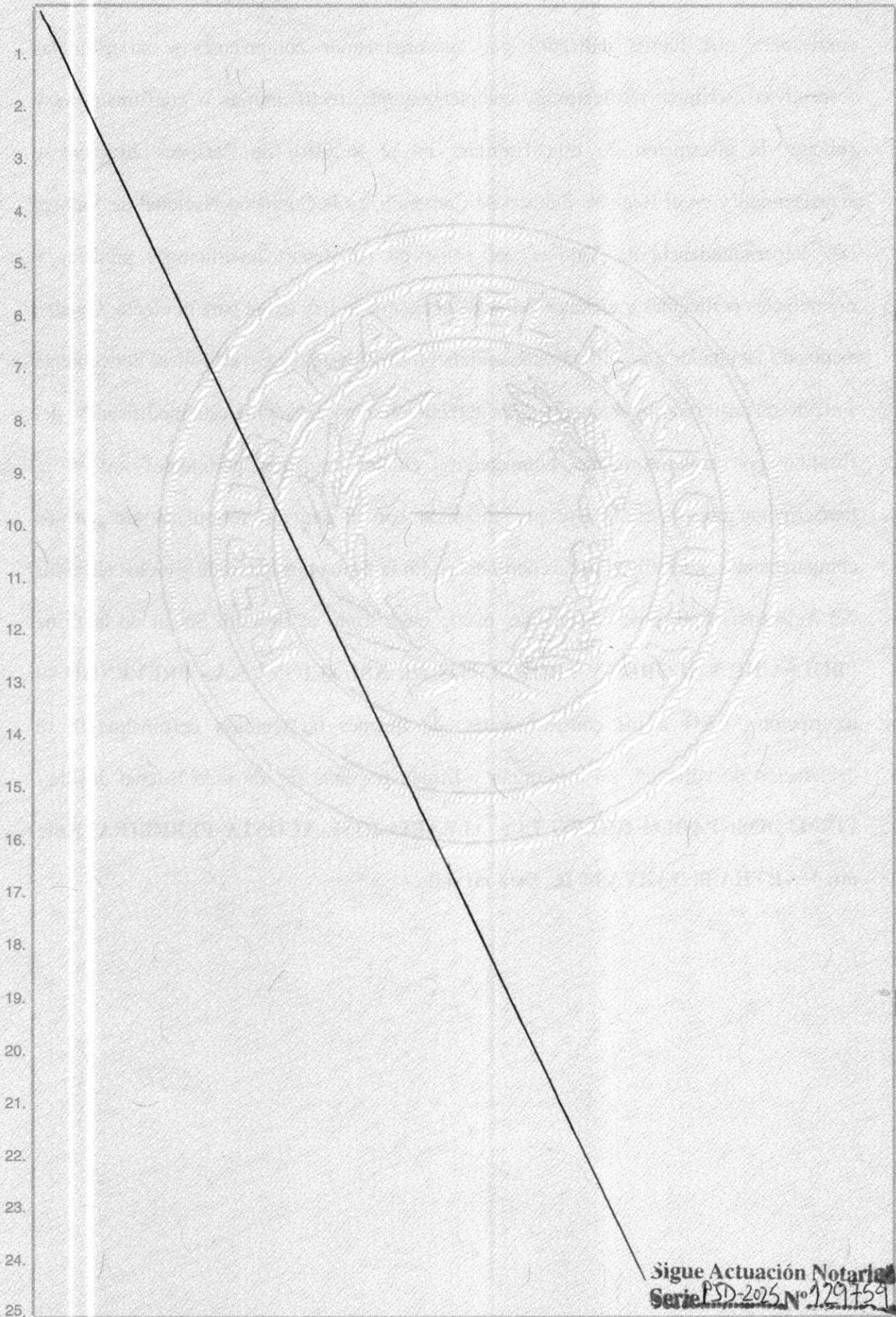


Nº 000251299

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. supresiones que fueren indicados por los organismos competentes y suscribir las  
2. respectivas escrituras ratificadorias, complementarias, rectificadorias o confirmatorias y  
3. solicitar la inscripción de esta Escritura en el Registro de Personas Jurídicas y  
4. Asociaciones y en el Registro Público de Comercio, en la Comisión Nacional de Valores  
5. hoy Superintendencia de Valores, así como en las demás reparticiones públicas y  
6. municipales pertinentes y ejecutar todos los actos que la Ley exige para el efecto. Quedan  
7. asimismo facultados a modificar cualesquiera otras disposiciones si ello fuese conveniente  
8. a efecto de posibilitar la obtención de la aprobación e inscripción de esta modificación del  
9. Estatuto por las autoridades competentes, en los registros pertinentes".- Con la  
10. transcripción que antecede doy por cumplida con la petición formulada me por los  
11. comparecientes, a los fines legales pertinentes. En la forma que antecede y en los términos  
12. del Acta transcripta precedentemente, queda modificado el Estatuto Social de la firma  
13. **"BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCION" S.A.- PREVENGO su**  
14. inscripción.- **LEO** a los comparecientes, de quienes he recibido personalmente su  
15. declaración de voluntad, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe.-  
16. **FIRMADOS: PABLO CHENG LU.- ALBARO JOSE ACOSTA FERREIRA, Ante**  
17. **mí: MARTHA B. NARVAJA R., Está mi sello.-**





Sigue Actuación Notarial  
Serie FSD-2025 N° 129759



CORTE  
SUPREMA  
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
HOJA DE SEGURIDAD  
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE PJD-2025



ESCRIBANO : MARTHA BEATRIZ NARVAJA RAMIREZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
REGISTRO : 790



Nº 000129759

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº **SETENTA Y CINCO. -**

562 y sgtes.- **COMERCIAL.**  
folio \_\_\_\_\_ del Protocolo de la División \_\_\_\_\_

**A. -** Sección " \_\_\_\_\_ " del Registro Notarial Nº **790.-**

con asiento en **ASUNCION. -**

y autorizada por **LA ESCRIBANA PÚBLICA MARTHA B. NARVAJA R. -**

**TITULAR. -** en el carácter de \_\_\_\_\_ de dicho Registro,

**PRIMER. -** expido esta \_\_\_\_\_ copia para **INTERESADA. -**

\_\_\_\_\_ a los **VEINTE Y Siete. -** días del mes  
**MARZO. / MAYO**  
de \_\_\_\_\_ del año. **DOS MIL VEINTE Y CINCO. -**

Subrayado: MARZO, no vale. Entre líneas: MAYO, vale.-



PODER JUDICIAL  
Ingresos Judiciales

SEP. 2025

FISCALIZADO

D

D

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO  
MATRÍCULA JURÍDICA N° 11.869 SERIE lomarial  
ENTRADA N° 15050895 HOJA 9.39.32

MODIFICACIÓN DE Bolsa de Valores y  
Productos de Asunción S.A. (BVPASA)

INSCRIPTO BAJO EL N° 4 FOLIO 55 - 75

FECHA: 2-09-25 REINGRESO: 19-09-25

INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CSJ N° 1539/21

DTR N° 4/21.-

*mhsp*  
MILAGROS SANDOVAL  
REGISTRO - DUR



*WLM* ~~D.G.R.P.~~  
Sección Personas Jurídicas y Comercio  
Ex. *Silvia Argüello Gómez*  
Jefa